



RESOLUCIÓN No. 533 DE 07 DE OCTUBRE DE 2019

Por medio del cual se modifica la RESOLUCIÓN No. 030 DE 29 DE ENERO DE 2019

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que esta Corporación mediante la Resolución No. 030 DE 29 DE ENERO DE 2019 otorgó a la empresa Transportadora de Gas Internacional S.A ESP – TGI con NIT 900134459 -7 permiso de ocupación de cauce la cual establece en su artículo primero lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la empresa la Empresa Transportadora de Gas Internacional S.A ESP – TGI con NIT 900134459 -7 los siguientes permisos de ocupación de cauce temporal para la reposición a nuevo de la línea de gas (ramal) de 4” de diámetro que se construirá entre la estación de Ecopetrol S.A., de la Zona Industrial Cantagallo y el City Gate Ubicado en el Municipio de San Pablo Bolívar, en una aproximada de 11,5km.

Permiso de ocupación de cauce, playas y lechos en la cuenca del Rio Cimitarra en los predios Campo Alegre y Meditando, en la vereda de Sinzona Baja, municipio de San Pablo se realizara en las en las siguientes coordenadas:

ID	Norte	Este	ID	Norte	Este
1	1317616,58	1016916,81	28	1317303,55	1016925,74
2	1317470,89	1016935,02	29	1317303,63	1016925,75
3	1317470,71	1016935,04	30	1317341,20	1016927,35
4	1317470,28	1016935,07	31	1317341,40	1016927,36
5	1317470,09	1016935,09	32	1317417,10	1016927,51
6	1317469,70	1016935,11	33	1317417,13	1016915,01
7	1317469,57	1016935,11	34	1317457,13	1016915,10
8	1317469,25	1016935,12	35	1317457,11	1016925,10
9	1317469,12	1016935,12	36	1317469,07	1016925,12
10	1317457,09	1016935,10	37	1317469,25	1016925,12
11	1317457,07	1016945,10	38	1317469,49	1016925,11
12	1317417,07	1016945,01	39	1317469,75	1016925,08
13	1317417,09	1016932,51	40	1317615,34	1016906,89
14	1317341,33	1016932,36	41	1317614,10	1016896,97
15	1317341,04	1016932,35	42	1317704,12	1016885,72
16	1317303,46	1016930,74	43	1317707,92	1016883,84
17	1317303,14	1016930,74	44	1317721,20	1016910,74
18	1317273,34	1016931,50	45	1317716,03	1016913,29
19	1317272,66	1016931,57	46	1317714,89	1016913,80
20	1317257,78	1016934,11	47	1317713,96	1016914,17
21	1317256,94	1016929,18	48	1317713,59	1016914,31
22	1317271,91	1016926,62	49	1317711,56	1016914,89
23	1317272,09	1016926,60	50	1317710,58	1016915,09
24	1317272,95	1016926,51	51	1317710,09	1016915,19
25	1317273,13	1016926,50	52	1317709,34	1016915,30
26	1317303,05	1016925,74	53	1317617,82	1016926,74
27	1317303,13	1016925,74	54	1317616,58	1016916,81



permiso de ocupación de cauce, playas y lechos en la fuente hídrica Ciénaga el Zuliba, cuenca del río Cimitarra en el predio sin denominación, en la vereda de Brisas de Bolívar, municipio de Cantagallo Bolívar y georreferenciada en las siguientes coordenadas:

ID	Norte	Este	ID	Norte	Este
1	1307451,05	1017599,93	12	1307455,47	1017604,21
2	1307442,24	1017583,27	13	1307455,02	1017603,98
3	1307451,08	1017578,59	14	1307454,83	1017603,86
4	1307459,81	1017595,09	15	1307454,21	1017603,47
5	1307459,90	1017595,35	16	1307453,65	1017603,05
6	1307460,04	1017595,42	17	1307453,06	1017602,54
7	1307460,22	1017595,42	18	1307452,54	1017602,02
8	1307579,33	1017635,28	19	1307452,05	1017601,44
9	1307566,93	1017644,69	20	1307451,63	1017600,87
10	1307456,48	1017604,65	21	1307451,24	1017600,25
11	1307456,14	1017604,51	22	1307451,14	1017600,09

Que mediante oficio calendado el día 06 de Agosto de 2019 con radicado CSB N° 1280 la empresa TGI S.A ESP., dando cumplimiento al artículo cuarto de la presente resolución, solicitó ante esta CAR, modificación al permiso en mención, en el cambio de las coordenadas a partir del realineamiento del ramal Cantagallo – San Pablo, para la Ciénega el Zuliba en el Municipio de Cantagallo y el Río Cimitarra en el Municipio de San Pablo.

ARTICULO CUARTO: *Cualquier modificación en las condiciones del permiso para la ejecución de obras de Ocupación de Cauces Playas y Lechos, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación, para su evaluación y aprobación.*

La Secretaría General mediante oficio calendando el día 09 de Agosto de 2019 solicitó a la Subdirección de Administrativa y Financiera de la CSB, emitir factura por concepto de modificación al permiso en mención.

La Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB, emitió la factura N° 4699 de 20 de Agosto de 2019, la cual fue cancelada por el usuario el día 09 de Septiembre de 2019 a la cuenta de la Corporación.

La Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, emitió el concepto técnico N° 280 de 24 de Septiembre de 2019, el cual conceptualiza técnicamente lo siguiente:

LA VISITA

Los delegados por la Dra. Erika Gualdrón funcionaria de TGI S.A.ESP, para atender el recorrido de la visita fueron los siguientes profesionales:

Ing. Jaison Cuellar: F.M. Ingeniería

Ing. Pilar Vargas: Profesional Forestal.

Ing. Angélica Niño: A.C.I. Proyecto Interventoría

Ing. Alfredo Chávez González. Profesional Especializado CSB

Se evidenció que ambos sitios correspondientes al diseño inicial serán corridos hacia un lado para que interfieran con vivienda y población; en este sentido se requirió el cambio de unas coordenadas tanto para la Ciénaga El Zuliba como para el río Cimitarra.

Posteriormente se desplazaron a la Ciénaga El Zuliba y se verificó el nuevo trazado por donde va a pasar la nueva tubería después se desplazaron hacia el río cimitarra donde los funcionarios explicaron el nuevo trazado para el Subfluvial y los cambios que se van a realizar o realineamiento.



CONCEPTUALIZACION TECNICA

1. El trayecto a modificar se encuentra ubicado en la salida de la zona Industrial de Ecopetrol S.A. y la Cancha de Fútbol del Municipio de Cantagallo entre el PK0+000 y el PK0+500 del tramo presentado en la solicitud inicial, por lo tanto requiere ser modificado.
2. La ocupación de cauce otorgada en la Resolución 030 de 2019 entre los PK0+070 y el PK0+210 del primer tramo trazado aprobado en 140 m se aumenta en 1m pasando a 141m con el nuevo trazado, desde el PK0+095 hasta el PK0+236
3. El ajuste con respecto al trazado autorizado por la CSB del nuevo realineamiento muestra un desplazamiento de 60m en el costado norte y 30m en el costado sur tal como se observa en la figura 1
4. Las nuevas coordenadas ajustadas para el permiso de ocupación de cauce de la Ciénaga el Zuliba son las siguientes:

Coordenadas ajustadas para el permiso de ocupación del cauce de la Ciénaga del Zúliba

PLATAFORMA DE ENTRADA		
VERTICE	NORTE	ESTE
P1	1.317.721,48	1.017.023,11
P2	1.317.720,51	1.017.063,10
P3	1.317.670,52	1.017.061,88
P4	1.317.671,50	1.017.021,89
VIA DE ACCESO A PLATAFORMA DE ENTRADA		
VERTICE	NORTE	ESTE
P1	1.317.721,48	1.017.023,11
P5	1.317.721,30	1.017.033,50
P6	1.317.719,41	1.017.023,06
P7	1.317.765,14	1.016.878,64
P8	1.317.761,10	1.016.878,18
P9	1.317.761,30	1.016.817,08
P10	1.317.757,60	1.016.821,98
P11	1.317.753,30	1.016.819,46
P12	1.317.762,45	1.016.814,53
CONEXIÓN ENTRE PLATAFORMAS		
P1	1317670,87	1017046,88



PLATAFORMA DE ENTRADA		
VERTICE	NORTE	ESTE
P2	1317671,12	1017036,89
P3	1317409,98	1017030,51
P4	1317409,74	1017040,5
PLATAFORMA DE SALIDA		
P1	1.317.410,12	1.017.025,51
P2	1.317.409,63	1.017.045,50
P3	1.317.379,64	1.017.044,77
P4	1.317.380,13	1.017.024,77
LINGADA PLATAFORMA DE SALIDA		
P1	1317098,75	1017043,444
P2	1317098,904	1017048,442
P3	1317380,4	1017039,768
P4	1317379,732	1017029,774
P5	1317098,596	1017038,447

5. Con respecto al cruce subfluvial en el río Cimitarra se estipula que el alineamiento aprobado en la Resolución 030 de 2019 y el nuevo realineamiento para modificación se muestran en las abcisas inician en el PK10+386,76 hasta el PK10+668,00 incluyendo las dos plataformas.

6. Las nuevas coordenadas para el cruce subfluvial en el Río Cimitarra se presentan a continuación para el permiso de ocupación de cauce sobre el Río Cimitarra son las siguientes:

Coordenadas ajustadas para el permiso de ocupación de cauce del río Cimitarra

PLATAFORMA DE ENTRADA		
VERTICE	NORTE	ESTE
P1	1.317.721,48	1.017.023,11
P2	1.317.720,51	1.017.063,10
P3	1.317.670,52	1.017.061,88
P4	1.317.671,50	1.017.021,89



PLATAFORMA DE ENTRADA		
VERTICE	NORTE	ESTE
VIA DE ACCESO A PLATAFORMA DE ENTRADA		
VERTICE	NORTE	ESTE
P1	1.317.721,48	1.017.023,11
P5	1.317.721,30	1.017.033,50
P6	1.317.719,41	1.017.023,06
P7	1.317.765,14	1.016.878,64
P8	1.317.761,10	1.016.878,18
P9	1.317.761,30	1.016.817,08
P10	1.317.757,60	1.016.821,98
P11	1.317.753,30	1.016.819,46
P12	1.317.762,45	1.016.814,53
CONEXIÓN ENTRE PLATAFORMAS		
P1	1317670,87	1017046,88
P2	1317671,12	1017036,89
P3	1317409,98	1017030,51
P4	1317409,74	1017040,5
PLATAFORMA DE SALIDA		
P1	1.317.410,12	1.017.025,51
P2	1.317.409,63	1.017.045,50
P3	1.317.379,64	1.017.044,77
P4	1.317.380,13	1.017.024,77
LINGADA PLATAFORMA DE SALIDA		
P1	1317098,75	1017043,444
P2	1317098,904	1017048,442
P3	1317380,4	1017039,768
P4	1317379,732	1017029,774



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

PLATAFORMA DE ENTRADA		
VERTICE	NORTE	ESTE
P5	1317098,596	1017038,447

- 7. Los cambios con los dos alineamientos se justifican considerando que se busca garantizar la menor afectación social durante la obra a la infraestructura aledaña correspondiente a una institución educativa del Municipio de Cantagallo en el cruce de la Ciénaga del Zuliba y a un asentamiento humano de comunidades desplazadas en el cruce del Rio Cimitarra.
- 8. En igual sentido se pretende mitigar el riesgo de accidentes de la comunidad aledaña a la obra durante la etapa de construcción y establecer una franja de mayor aislamiento, respecto al puente vehicular recién construido por Vías de las Américas

Por lo anteriormente expuesto, el Director General de la CSB,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución N° 030 de 29 Enero de 2019 quedando de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la empresa la Empresa Transportadora de Gas Internacional S.A ESP – TGI con NIT 900134459 -7 los siguientes permisos de ocupación de cauce temporal para la reposición a nuevo de la línea de gas (ramal) de 4" de diámetro que se construirá entre la estación de Ecopetrol S.A., de la Zona Industrial Cantagallo y el City Gate Ubicado en el Municipio de San Pablo Bolívar, en una aproximada de 11,5km.

Permiso de ocupación de cauce, playas y lechos en la cuenca del Rio Cimitarra en los predios Campo Alegre y Meditando, en la vereda de Sinzona Baja, municipio de San Pablo se realizara en las en las siguientes coordenadas:

PLATAFORMA DE ENTRADA		
VERTICE	NORTE	ESTE
P1	1.317.721,48	1.017.023,11
P2	1.317.720,51	1.017.063,10
P3	1.317.670,52	1.017.061,88
P4	1.317.671,50	1.017.021,89
VIA DE ACCESO A PLATAFORMA DE ENTRADA		
VERTICE	NORTE	ESTE
P1	1.317.721,48	1.017.023,11
P5	1.317.721,30	1.017.033,50
P6	1.317.719,41	1.017.023,06



PLATAFORMA DE ENTRADA		
VERTICE	NORTE	ESTE
P7	1.317.765,14	1.016.878,64
P8	1.317.761,10	1.016.878,18
P9	1.317.761,30	1.016.817,08
P10	1.317.757,60	1.016.821,98
P11	1.317.753,30	1.016.819,46
P12	1.317.762,45	1.016.814,53
CONEXIÓN ENTRE PLATAFORMAS		
P1	1317670,87	1017046,88
P2	1317671,12	1017036,89
P3	1317409,98	1017030,51
P4	1317409,74	1017040,5
PLATAFORMA DE SALIDA		
P1	1.317.410,12	1.017.025,51
P2	1.317.409,63	1.017.045,50
P3	1.317.379,64	1.017.044,77
P4	1.317.380,13	1.017.024,77
LINGADA PLATAFORMA DE SALIDA		
P1	1317098,75	1017043,444
P2	1317098,904	1017048,442
P3	1317380,4	1017039,768
P4	1317379,732	1017029,774
P5	1317098,596	1017038,447

permiso de ocupación de cauce, playas y lechos en la fuente hídrica Ciénaga el Zuliba, cuenca del río Cimitarra en el predio sin denominación, en la vereda de Brisas de Bolívar, municipio de Cantagallo Bolívar y georreferenciada en las siguientes coordenadas:



PLATAFORMA DE ENTRADA		
VERTICE	NORTE	ESTE
P1	1.317.721,48	1.017.023,11
P2	1.317.720,51	1.017.063,10
P3	1.317.670,52	1.017.061,88
P4	1.317.671,50	1.017.021,89
VIA DE ACCESO A PLATAFORMA DE ENTRADA		
VERTICE	NORTE	ESTE
P1	1.317.721,48	1.017.023,11
P5	1.317.721,30	1.017.033,50
P6	1.317.719,41	1.017.023,06
P7	1.317.765,14	1.016.878,64
P8	1.317.761,10	1.016.878,18
P9	1.317.761,30	1.016.817,08
P10	1.317.757,60	1.016.821,98
P11	1.317.753,30	1.016.819,46
P12	1.317.762,45	1.016.814,53
CONEXIÓN ENTRE PLATAFORMAS		
P1	1317670,87	1017046,88
P2	1317671,12	1017036,89
P3	1317409,98	1017030,51
P4	1317409,74	1017040,5
PLATAFORMA DE SALIDA		
P1	1.317.410,12	1.017.025,51
P2	1.317.409,63	1.017.045,50
P3	1.317.379,64	1.017.044,77
P4	1.317.380,13	1.017.024,77
LINGADA PLATAFORMA DE SALIDA		



PLATAFORMA DE ENTRADA		
VERTICE	NORTE	ESTE
P1	1317098,75	1017043,444
P2	1317098,904	1017048,442
P3	1317380,4	1017039,768
P4	1317379,732	1017029,774
P5	1317098,596	1017038,447

ARTICULO SEGUNDO: Las demás clausulas y disposiciones contenidas en la **RESOLUCION 030 de 29 de Enero de 2019** que no han sido modificadas en el presente acto administrativo, se entenderán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La Empresa Transportadora de Gas Internacional S.A ESP – TGI deberá cancelar a esta CAR, el valor del servicio de publicación del encabezado y la parte resolutive del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 71 de la ley 99/93.

ARTÍCULO CUARTO : Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 a la empresa TGI S.A. ESP.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE NUÑEZ DIAZ
Director General CSB

Exp: 2018 – 269
Reviso: Laura Benavides G- Secretaria G.
Proyecto: María José Martínez – Asesora Jurídica.



MINISTERIO DE SALUD PÙBLICA Y PROTECCIÙN AMBIENTAL

FECHA	CONTENIDO
1997	...
1998	...
1999	...
2000	...
2001	...
2002	...
2003	...
2004	...
2005	...
2006	...
2007	...
2008	...
2009	...
2010	...
2011	...
2012	...
2013	...
2014	...
2015	...
2016	...
2017	...
2018	...
2019	...
2020	...
2021	...
2022	...
2023	...
2024	...
2025	...

ARTICULO SEGUNDO. Las autoridades sanitarias de la ciudad de La Habana, en el mes de Enero de 2013 que no han de ser...

ARTICULO TERCERO. El presente Decreto tiene efecto desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Gaceta de la Republica de Cuba...

ARTICULO CUARTO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Gaceta de la Republica de Cuba...

MINISTRO DE SALUD PÙBLICA Y PROTECCIÙN AMBIENTAL

ROBERTO ESCOBAR

En la Ciudad de La Habana, a los 10 días del mes de Enero de 2013.

ROBERTO ESCOBAR